



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **47113**

Código validación **IBMO5P41QE**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 13-oct-2010 10:01

Numeración documento 0209-ceccyt-2010

Fecha oficio 13-oct-2010

Remitente ABAD RAUL

Razón social

Revisé el estado de su trámite en:
<http://www.tramites.asamblanacional.gov.ec>
[/sistema.tramites.asamblanacional.gov.ec](http://sistema.tramites.asamblanacional.gov.ec)

Oficio No. 0209-CECCYT-2010
Quito, 13 de octubre de 2010

Sr. Arq.
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Atenc: 6 Fojas

Considerado señor Presidente.-

En atención a lo previsto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos remitir a su ilustrado conocimiento y de la Asamblea Nacional, el **Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art. 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el voto favorable de seis Asambleístas, dos abstenciones y un voto en contra, según consta del informe que adjunto.

Atentamente,

Raúl Abad Vélez

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dra. Adriana Mantilla
Dra. Adriana Mantilla R.
SECRETARIA RELATORA

Adj. lo indicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

ANTECEDENTES

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO.- El Consejo de Administración Legislativa conoce y califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art. 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por varios asambleístas el 10 de agosto de 2010, en virtud de cumplir con todos los requisitos señalados en el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

El Proyecto de Ley referido es remitido por el CAL a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que lo tramite.

SUSTANCIACIÓN EN LA MESA

La Comisión observando lo dispuesto en los Arts. 57, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sustanció el presente Proyecto de Ley.

En sesión del 20 de septiembre de 2010, los integrantes de la Mesa conocieron y debatieron la reforma propuesta, la que fue aprobada para Primer Debate, con nueve votos a favor y una abstención.

La Comisión en sesión del 11 de octubre de 2010, se reúne para estudiar y debatir los insumos remitidos por las y los asambleístas al Proyecto de Ley y exponer sus propias observaciones. Con seis votos a favor, dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

abstenciones y uno en contra, se aprobó un nuevo texto, que se lo somete a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 208, numeral 10, norma que, serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, “Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”.

De lo citado, se advierte que el artículo 68, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social incorpora un texto que no es parte del artículo 208, numeral 10 de la Carta Fundamental.

Al respecto, el Art. 424 ibidem, prevé que la Constitución es la Norma Suprema de la Legislación ecuatoriana y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, resuelve someter a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art. 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo texto dice:

“Art. 68.- Selección y designación de ternas del Ejecutivo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

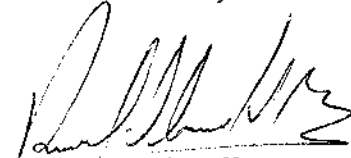
Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas repetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad.”

“**Disposición Final.**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”


RECOMENDACIÓN

La Comisión Especializada de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, considera que el presente Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art. 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que se adjunta, y se lo pone a conocimiento y consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, se enmarca en la normativa constitucional vigente, y resulta indispensable para enmendar la inobservancia constitucional que adolecía el Art. 68 en referencia, por lo que, esta Comisión **RESUELVE APROBARLO**, y emitir **INFORME FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE**,

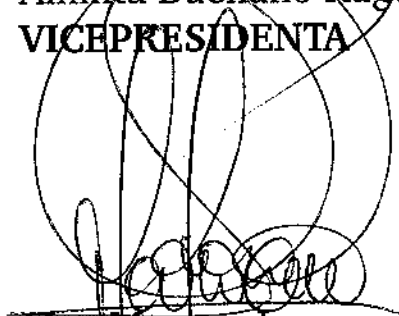
Atentamente,



Raúl Abad Vélez
PRESIDENTE



Aminta Buenaño Rugel
VICEPRESIDENTA



Mao Moreno Lara
ASAMBLEÍSTA



Gastón Gagliardo Loor
ASAMBLEÍSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

~~Eduardo Encalada Zamora~~
ASAMBLEÍSTA

Galo Vaca Jacome
ASAMBLEÍSTA

Xavier Tomalá Montenegro
ASAMBLEÍSTA

Marcela Chaves Villavicencio
ASAMBLEÍSTA (Altern)

Jorge Escala Zambrano
ASAMBLEÍSTA

Gioconda Saltos Espinoza
ASAMBLEÍSTA

Juan Fernández Escobar
ASAMBLEÍSTA

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Relatora CERTIFICA: que, el presente informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, fue aprobado con fecha 11 de octubre de 2010, en sesión ordinaria permanente número 21 de la Comisión, con la presencia y voto favorable de los siguientes Asambleístas: Raúl Abad Vélez, Gastón Gagliardo Loo, Mao Moreno Lara, Eduardo Encalada Zamora, Aminta Buenaño y Galo Vaca; se abstienen los Asambleístas Jorge Escala y Juan Fernández; con el voto en contra de Gioconda Saltos y, la ausencia de los Asambleístas Xavier Tomalá y Marcela Chaves (Asambleísta Alterna).- Quito, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Adriana Mantilla Ruales
Dra. Adriana Mantilla Ruales

SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

“Art. 68.- Selección y designación de ternas del Ejecutivo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes. Las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad.”

“Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”

CERTIFICACIÓN

Que, el presente Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, fue aprobado con fecha 11 de octubre de 2010, en sesión ordinaria permanente número 21 por la mayoría de la Comisión, que será conocido en Segundo Debate.- **Lo Certifico,** Quito, 13 de Octubre de 2010.